

San Isidro, 25 de Junio de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



VISTOS:

El Informe N° 619-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 206-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 626-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 329-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 033-2024-SANIPES-KIA/OAJ, el Informe N° 237-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 216-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), prescribe lo siguiente: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del TUO de la LPAG, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 053-2022- PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, define el término *“Encargatura”* como la *“forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección”*;

Que, el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios

pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad o quedar sujetos, entre otros, para la **designación temporal** “(...) como *directivo superior o empleado de confianza* (...)”, lo cual constituye una acción administrativa de desplazamiento de personal;

Que, respecto a la Designación Temporal de Funciones, el literal b) del artículo 43 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: *“es una acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del puesto por vacaciones, licencia, o comisión de servicio”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la LPAG, establece que: *“(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”*, supuestos que configuran la procedibilidad de la eficacia anticipada a la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 619-2024-SANIPES/OA-URH la Unidad de Recursos Humanos comunica que la servidora Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli, Directora de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, ha informado una seria afección incapacitante sobre a su salud;

Que, mediante el Memorando N° 206-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva dispone que la servidora Mary An Trinidad Tito Tadeo, Asesora de la Presidencia Ejecutiva, asuma en adición a sus funciones, las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad hasta la reincorporación de la Directora titular Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli;

Que, a través del Informe N° 626-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable sobre la viabilidad de designar temporalmente a la servidora Mary An Trinidad Tito Tadeo, en adición a sus funciones como Asesora de la Presidencia Ejecutiva, para desempeñar las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, desde el 23 de junio de 2024 hasta la reincorporación de su titular;

Que, mediante el Informe N° 329-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos y emite opinión favorable sobre la designación temporal de las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la servidora Mary An Trinidad Tito Tadeo, Asesora de la Presidencia Ejecutiva, en adición a sus funciones, desde el 23 de junio de 2024 hasta la reincorporación de la titular;

Que, mediante el Informe N° 237-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, refrenda el Informe N° 033-2024-SANIPES-KIA/OAJ y concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo a través del cual se designe temporalmente las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, a la servidora Mary An Trinidad Tito Tadeo, Asesora de la Presidencia Ejecutiva, en adición a sus funciones, desde el 23 de junio de 2024 hasta la reincorporación de la titular;

Que, mediante el Informe N° 216-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General suscribe y remite a la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 237-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación temporal de las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad a la servidora Mary An Trinidad Tito Tadeo, en adición a sus funciones como Asesora de la Presidencia Ejecutiva, con eficacia anticipada al 23 de junio de 2024 hasta la reincorporación de la titular;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones de la Dirección de Sanidad e Inocuidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la servidora **MARY AN TRINIDAD TITO TADEO**, Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada al 23 de junio de 2024, hasta la reincorporación de la titular.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.gob.pe/sanipes), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva